

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: 07212602D - MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
Dirección: Calle Calle Fernando Poo 16 Piso 6 puerta B (APEDANICA)
Madrid 28045 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto: 902998352
Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com
Alerta Email: No Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00016436559
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 03/03/2024 22:59:26
Fecha y hora de registro: 03/03/2024 22:59:28
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos
Organismo raíz: I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos
Nivel de administración: Otras Instituciones

Asunto: ANEXOS para EXP202401869 <https://cita.es/aepd-funcionaria-municipal-firmado.pdf>

Expone: Lo expuesto en los anexos <https://cita.es/aepd-funcionaria-municipal-firmado.pdf>
Agencia Española de Protección de Datos AEPD EXP202401869
Atn. Olga Pérez Sanjuan y Mar España Martí solicitando pronto acuse y el expediente Escrito publicado en <https://www.miguelgallardo.es/aepd-funcionaria-municipal.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, miembro de IAENG y también en representación de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas, E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como mejor proceda, considerando el "traslado" de una reclamación SIN LA PRECEPTIVA RECLAMACIÓN DIRECTA AL RECLAMADO que firma con fecha 05/02/2024 Olga Pérez Sanjuán Subdirectora General de Inspección de Datos y referencia EXP202401869 que por contener información muy relevante sin datos personales que merezca protección, se ha publicado íntegra en <https://cita.es/aepd-traslado-veterinaria-municipal.pdf> como mejor proceda en Derecho, DIGO:

1ª La resolución que se recurre debe ser declarada NULA a todos los efectos, y ser INADMITIDA la reclamación de la funcionaria municipal reclamante María Luz Polo Morales. Esa reclamante empleada pública conoce perfectamente que debería haberse dirigido antes al reclamado directamente, como ya hizo hace años por otros enlaces, mediante un burofax premium, por cierto, pagado por el Ayuntamiento de Madrid, según puede verse en páginas 11 y siguientes del expediente publicado en <https://www.miguelgallardo.es/aepd-censura-anonimizada.pdf> <https://cita.es/aepd-censura-anonimizada.pdf>

Considerando los antecedentes que constan en la AEPD, todos los "traslados" sin la preceptiva reclamación previa al reclamado, no solamente deben ser nulos, sino que fundamentan por sí mismos duras denuncias por arbitrariedad de la AEPD en favor de ciertos reclamantes, o de instituciones con gravísimas irregularidades por acciones indebidas, omisiones negligentes o deliberadas, y disfunciones, todo ello en creciente perjuicio del aquí reclamado. Por ello, me remito a cuanto ya consta en la AEPD, entre otros, en E/01566/2021 cuya resolución está publicada en <https://cita.es/olga-perez-sanjuan-censura-funcionaria-inadmite.pdf>

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Sigue en ANEXOS

Solicita: considerando todos los anexos y por lo expuesto, se SOLICITA, que la reclamación de la funcionaria jefa veterinaria del Ayuntamiento de Madrid en Arganzuela, María Luz Polo Morales, sea inadmitida inmediatamente como ya lo fue otra anterior en E/01566/2021 cuya resolución está publicada en <https://cita.es/olga-perez-sanjuan-censura-funcionaria-inadmite.pdf>

OTROSÍ 1 digo, que solicito que se identifiquen a todos los funcionarios o empleados que accedieron al expediente TD_00169_2020 y en especial, a todos los que intervinieron en la anonimización de la que es responsable la AEPD, identificando todas las herramientas informáticas empleadas y los criterios para anonimizar o no datos de la funcionaria pública reclamante.

OTROSÍ 2 digo, que solicito copia íntegra de este expediente EXP202401869, incluyendo este escrito, y también el muy relevante E/01566/2021, el EXP202211725, así como el TD_00169_2020, todos ellos completos, desde la primera reclamación de la funcionaria jefa veterinaria del Ayuntamiento de Madrid en Arganzuela, María Luz Polo Morales, hasta la última resolución que en cada expediente se dictó, identificando a todos los empleados de la AEPD que tuvieran alguna participación, por ser un derecho que, como interesado legítimo, y perjudicado, aquí yo ejerzo expresamente por lo dispuesto en artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OTROSÍ 3 digo, que por cuanto consta en la AEPD en relación a la funcionaria jefa veterinaria del Ayuntamiento de Madrid en Arganzuela, María Luz Polo Morales, así como a las gravísimas omisiones del sistema de registro de denuncias de la Policía Municipal de Madrid, y el cúmulo de infracciones normativas, solicito la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y que este escrito conste en el registro al que hace referencia la solicitud de acceso a la información pública que firma la directora de la AEPD, Mar España Martí, el 16/02/2024 Ref.: 00001-00085706 00001-00085577 00001-00085486 00001-00086732 y que preservamos publicada en <https://cita.es/aepd-transparencia-informantes-reclamable.pdf> ya que no responde en absoluto a ninguna de las las preguntas formuladas en la solicitud en <https://cita.es/aepd-transparencia-informantes-firmado.pdf>

Todo ello sin perjuicio ni renuncia de cualquier otro derecho o acción que pueda corresponderme, en la fecha de la firma digital de este escrito.
Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
Artículo 38. Medidas de protección frente a represalias.

Documentos anexados:

Nombre: olga-perez-sanjuan-censura-funcionaria-inadmite[1].pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: f81c965812667cfac61f9df0d99ccffdf86ccb2439ec9ad54cb1ed167b5eb6fddfdeec0bceb430310cec033b35fd016a37caaeb94e76c52a2ec24eb30e053a8d4

Nombre: ayuntamiento-responsabilidad-tramite[1].pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 90d81c443b9c5ee34615f1ce0170def4df34576195e96370723c60fa001e5e72d73dfeaaab9d4816ad66bcc786795ea23e0f9418aaa8dc5991d40710adae43d9

Nombre: aepd-inadmite-censura[1].pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 70f3f5c8c0df465ac3dbe22101a636c1238843114c83fb1daaa0e921f19a5667d2efadcb4cbb4b1b879de504b680ad0e94be33fce205901507f4259579d2d62

Nombre: ayuntamiento-responsabilidad-tramite-aepd[1].pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 1658ea85543ec71248ef727942fe9f75df0cff3f12dd99abc867fd864a5f47dc243ffdc137c6f55c1cd4ab57d15244c9a97461d00117b19514590313b0d8743d

Nombre: aepd-funcionaria-municipal-firmado.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 7065b10a3c54d770152a9162706728dab1cdba283af1c1318bfcf16cae7e9aef80f3c5d52c74679a40d8fc5faaab715a59f36acb92859d6ae656f4d421d480a2

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.